

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

No. 117

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100101	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO	11.608.695,00
Saldo Rubro:	5.802.457.553,00	

**Valor Total del Certificado:** 11.608.695,00

**OBJETO CDP :** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO BIOMÉDICOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE TIPO TÉCNICO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga a **08/01/2015**

  
**OFELMINA DELGADO MANRIQUE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DARY LISETH MARTINEZ LOZANO

Nº. 0000048

Entre los suscritos a saber **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No. 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, Institución de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en Bucaramanga, creada mediante Decreto Departamental No. 025 de 2005 quien en el presente contrato se denominará LA ESE HUS, de una parte y de la otra **DARY LISETH MARTINEZ LOZANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.632.519 expedida en Bucaramanga, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según requerimiento No. 137 la Oficina Jurídica – Grupo (EP) de la ESE HUS elaboró Estudios de Conveniencia Previos para contratar los servicios profesionales de un ingeniero Biomédico que apoye las actividades técnicas del cargo de Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS (Código 219 Grado 1), durante la licencia de maternidad legalmente concedida al titular del cargo. **2)** Que mediante la Resolución 005 de 2015 se concedió licencia de maternidad a la profesional universitaria de mantenimiento de la ESE HUS, a partir del 12 de enero de 2015 y se encargaron las funciones administrativas propias del cargo a Dra. Yolanda Cediell Castillo quien cumple con los requisitos de idoneidad y se desempeña como Profesional Especializado (Código 222 Grado 01) en la Unidad de Recursos Físicos y Servicios Básicos. **3)** Que ante la falta de personal de planta en la ESE HUS que cuente con tal especialidad, se hace necesario contratar los servicios de un ingeniero biomédico que apoye el cumplimiento de las actividades técnicas propias del cargo. **4)** Que es procedente la contratación directa con **DARY LISETH MARTINEZ LOZANO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.3 del estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado por el acuerdo 029 del 8 de julio de 2014 y el artículo 19.3 del manual de contratación de la entidad hospitalaria adoptado por la resolución 323 del 25 de agosto de 2014, según los cuales se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación de servicios profesionales con personas jurídicas o naturales (Intuitu personae) y de apoyo a la gestión y artísticos, sin necesidad de enviar invitación a mínimo 3 oferentes. **5)** Que revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato ya que se cumplió con toda la ritualidad establecida en el Acuerdo N. 029 del 2014 (Estatuto de contratación) y la Resolución 323 de 2014 (Manual de Contratación). **6)** Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado del departamento de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, para la celebración, ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se registrarán por las normas del Derecho Privado. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes CLAUSULAS.

**PRIMERA.-OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO BIOMÉDICO PARA APOYAR LA GESTIÓN DE TIPO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA ESE HUS. SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las actividades que a continuación se relacionan. **1.** Apoyar la planeación, coordinación y supervisión de actividades de mantenimiento hospitalario y reparación de los equipos médicos y biomédicos de la Empresa. **2.** Coordinar con los responsables el cuidado y reparación de equipos y elementos. **3.** Apoyar los procesos de interventoría técnica y puesta en funcionamiento de nuevos equipos. **4.** Identificar, colaborar en la consecución y verificar la utilización de los materiales, repuestos e implementos necesarios y especiales para el funcionamiento o reparación de equipos con las especificaciones técnicas de calidad y eficiencia requeridas. **5.** Proyectar los requerimientos e informes técnicos que sean necesarios para el buen funcionamiento del área en relación con equipos médicos e industriales de uso hospitalarios. **6.** Apoyar en la proyección del presupuesto para el funcionamiento del servicio. **7.** Llevar hojas de vida de los equipos de la Empresa. **8.** Mantener actualizado el inventario de equipos médicos e industriales de uso hospitalario. **9.** Emitir conceptos sobre la baja de equipos de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos. **10.** Supervisar el cumplimiento de planes del plan de mantenimiento hospitalario, realizar actualizaciones que sean necesarias. **11.** Apoyar la implementación de actividades generadas a partir de planes de mejora establecidos según los estándares de dotación y gestión de tecnología en los sistemas habilitación y acreditación vigentes. **12.** Participar en el análisis de normas de bioseguridad. **13.** Apoyar en la auditoría de la utilización de equipos médico hospitalarios, revisar y determinar su rendimiento conforme a los estándares establecidos. **14.** Intervenir en el proceso de ejecución, recepción y control del cumplimiento de contratos técnicos en relación con equipos biomédicos e industriales de uso hospitalario. **15.** Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, las que reciba por delegación y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia y a la profesión del titular del cargo. **16.** Gestionar y administrar el correcto uso de los equipos biomédicos e industriales de uso hospitalario. **17.** Actualizar y elaborar hojas de vida de los equipos biomédicos e industriales de uso hospitalario. **18.** Mantener actualizado el inventario técnico de equipo biomédicos e industriales de uso hospitalario. **19.** Garantizar la correcta adherencia a los procedimientos establecidos para la gestión de equipos biomédicos e industriales de uso hospitalario. **20.** Apoyar las actividades de Interventoría técnica – puesta en funcionamiento de los equipos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DARY LISETH MARTINEZ LOZANO

Nº.  
0000048

biomédicos e industriales de uso hospitalario, elaborando su correspondiente informe. **21.** Proyectar los requerimientos o informes técnicos que se requieran para el buen funcionamiento del área relacionados con equipos biomédicos e industriales de uso hospitalario, previa aprobación del líder del proceso. **22.** Proyectar actas de inicio y actas de Interventoría técnica, actas de suspensión, entre otras, de los contratos que sean notificados al área, en relación a equipos Biomédicos e industriales de uso hospitalario. **23.** Recepcionar y verificar los documentos del contratista para tramitar las cuentas de pago generadas de los contratos que se encuentran en ejecución a cargo del área. **24.** Archivar de forma organizada toda la documentación generada de las actividades de Interventoría, como lo son documentos de legalización del contrato, acta de inicio, actas de Interventoría y acta de liquidación. **25.** Solicitar a la oficina de Interventoría copia del acta de liquidación y anexarla al expediente correspondiente. **26.** Archivar los expedientes de las Interventorías finalizadas por vigencias. **27.** Realizar seguimiento y Actualizar la base de datos "Seguimiento a Requerimientos" con los datos correspondientes a cada contrato notificado a el estado del requerimiento. **28.** Recepcionar las solicitudes de mantenimiento correctivo de equipo Biomédico e industrial de uso hospitalario generadas por los diferentes servicios, archivar la solicitud en la hoja de vida del equipo. **29.** Notificar o informar al contratista del mantenimiento correspondiente, de la solicitud de mantenimiento correctivo generada, en relación a equipos Biomédicos e industriales de uso hospitalario. **30.** Realizar seguimiento a las solicitudes de mantenimiento correctivo generadas, realizando las observaciones que haya lugar como ejecutado o pendiente por ejecutar y las razones, y mantener informado al contratista del mantenimiento de las actividades pendientes. **31.** Mantener informado al personal o servicio que realiza la solicitud de mantenimiento correctivo de la respuesta a la solicitud. **32.** Recepcionar los reportes de servicio de mantenimiento y archivarlos en las hojas de vida de los equipos industriales de uso hospitalario. **33.** Realizar verificación del cumplimiento de los cronogramas de mantenimiento preventivo, entregados por los contratistas, y realizar la actualización del cronograma cuando se requiera. **34.** Realizar evaluación de la tecnología biomédica existente en la ESE HUS comprimiendo con los lineamientos aprobados por la oficina de calidad. **35.** Realizar rondas de verificación de funcionamiento de equipos biomédicos y no biomédicos en los diferentes servicios de la ESE HUS. **36.** Apoyar la implementación de actividades generadas a partir de los planes de mejora establecidos según los estándares dotación y gestión de tecnología en los procesos de habilitación y acreditación vigentes. **37.** Velar por la adecuada presentación de la oficina, aseo y cuidado de los elementos de trabajo. **38.** Controlar la existencia de útiles y papelería para la oficina. **39.** Asistir en la gestión documental en aspectos como la recepción, revisión, radicación y distribución de los documentos de conformidad con el Sistema de Información y Control de Correspondencia, establecido por el HUS. **40.** Obrar con lealtad y buena fe. **41.** Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE HUS para la debida ejecución del contrato convenido y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **42.** Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la unidad funcional de talento humano. **43.** Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas. **TERCERA.-PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio. **CUARTA.-VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$11.608.695)**, IVA EXCENTO, e incluidos los demás impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2015 y al Rubro No. 0320100101 REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 117 del 8 de Enero de 2015. **QUINTA.-FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la suscripción del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL MISMO. **PARÁGRAFO:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de

CD

f

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DARY LISETH MARTINEZ LOZANO

Nº 0000048

cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **SEXTA.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA ESE HUS.** 1. Ejercer la Supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. si a ello hubiere lugar. 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 8. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. 9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** La Supervisión Administrativa y Financiera se realizará a través de la oficina de Interventoría Administrativa o quien haga sus veces en la ESE HUS, la Supervisión Técnica será ejercida por el Profesional especializado de la unidad Funcional de Recursos Físicos y Servicios Básicos de la ESE HUS o por el funcionario que se designe, quienes deberán desarrollar las funciones establecidas en el artículo 11 del Manual de Supervisión o Interventoría adoptado mediante acuerdo de Junta directiva 031 del 8 de julio de 2014 por el cual se adoptó el manual de interventoría de la ESE HUS. **OCTAVA.-GARANTÍAS.** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS, contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la clausula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la clausula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato, la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más. **Parágrafo 1:** En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **Parágrafo 2:** El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas. **NOVENA.-MULTAS.** Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA-CLÁUSULA PENAL.** Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **PARAGRAFO:** De acuerdo con el artículo 36 del Estatuto de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 029 del 08 de julio de 2014 y el artículo 30 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante la Resolución 323 de 2014, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los

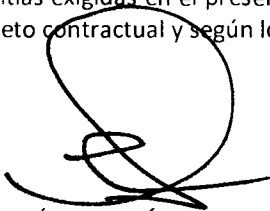


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y DARY LISETH MARTINEZ LOZANO

Nº.  
0000048

riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de EL CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **VIGÉSIMA PRIMERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. PARAGRAFO: En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA QUINTA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SÉPTIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 33 No. 28-126 de la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA en la Calle 45B N. 5-30 Villa del Prado de la ciudad de Bucaramanga, Santander. **VIGÉSIMA OCTAVA.-PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se suscriba el contrato y cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA NOVENA.-LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su Legalización: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. Se requiere para su Ejecución: 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga el

13 ENE 2015

  
EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
GERENTE ESE HUS  
CONTRATANTE

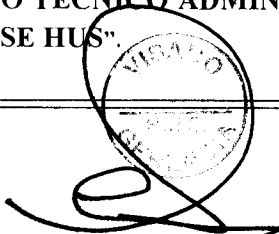
  
DARY LISETH MARTÍNEZ LOZANO  
CONTRATISTA

Vo.Bo.  
NICEFORO RINCÓN GARCÍA  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó.  
Leonel Alexio Alzate Rey  
Abogado Oficina Asesora Jurídica ESE HUS



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	13 DE ENERO DE 2015
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
VIGENCIA FISCAL:	AÑO 2015
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	117
RUBRO PRESUPUESTAL:	0320100101
RUBRO PRESUPUESTAL:	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS
VALOR:	\$ 11.608.695
NOMBRE BENEFICIARIO:	DARY LISETH MARTINEZ LOZANO
NIT O C.C.:	1.098.632.519
OBJETO:	CONTRATO No 48 DE 2015. "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO BIOMEDICO PARA APOYAR LA GESTION DE TIPO TECNICO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA ESE HUS"
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 DR. EIMAR SANCHEZ SANCHEZ GERENTE ESE HUS

# HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

## Compromiso No 93

A favor de **DARY LISETH MARTINEZ LOZANO**

Con identificación No. 1098632519 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°48 ✓  
con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
117	08/01/2015	0320100101	REMUNERACION DE SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVO	11.608.695,00

Valor Total Registro Presupuestal: **11.608.695,00** ✓

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIEO BIOMEDICO PARA APOYAR LA  
GESTION DE TIPO TECNICO - ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **13/01/2015** ✓

  
\_\_\_\_\_  
**OFELMINA DELGADO MANRIQUE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO**



SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 13 DE ENERO DE 2015 ✓	Póliza 1228935-5 ✓	Documento 11254522
Intermediario MARTHA LUZ AMADO AMADO	Código 11255	Oficina 2630
		Referencia de Pago 01211254522

**TOMADOR**

CEDULA 1098632519	Razón Social y/o Nombres y Apellidos ✓ DARY LISETH MARTINEZ LOZANO
Dirección CALLE 45 B # 5-30	Ciudad BUCARAMANGA
	Teléfono 6302982

**AFIANZADO**

CEDULA 1098632519	Nombres y Apellidos DARY LISETH MARTINEZ LOZANO
----------------------	--

**BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO**

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos ✓ E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

**COBERTURAS DE LA PÓLIZA**

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13-ENE-2015	28-OCT-2015	1.160.870,00	73.276,00
<b>VIGENCIA DEL SEGURO</b>	<b>VIGENCIA DEL MOVIMIENTO</b>		<b>VALOR PRIMA SIN IVA</b>	<b>VALOR IMPUESTOS (IVA)</b>
Desde Hasta	Días Desde Hasta			<b>TOTAL A PAGAR</b>
13-ENE-2015 28-OCT-2015	288 13-ENE-2015 28-OCT-2015		\$73.276	\$11.724
VALOR A PAGAR EN LETRAS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L				
Documento de: PÓLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$1.160.870	Prima Anual \$4.643	Total Valor Asegurado \$1.160.870,00	

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA  
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

**103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP**

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2630	CUM001	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

**PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
11255	MARTHA LUZ AMADO AMADO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	73.276

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna
CÓDIGO CLAUSULADD	10/10/2013	13-18	P	05	115
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13-18	NT-P	5	000

**TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS**

**OBJETO DEL CONTRATO:**

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, REFERENTE A CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 048 DE 2015, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO BIOMEDICO PARA APOYAR LA GESTIÓN DE TIPO TÉCNICO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA ESE HUS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DEL MISMO.  
VALOR DEL CONTRATO \$ 11'608.695\*\*\*\*\*

La oficina jurídica de la ESE HUS y demás disposiciones constitucionales legales reglamentarias de lo cual se aprueba en señal de conformidad con el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA: 13/01/2015

VIGILADO

LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL  
ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 48 DE 2015** suscrito con **"DARY LISETH MARTINEZ LOZANO"** el cual tiene fecha de suscripción el **(13) DE ENERO DE 2015** y un plazo de ejecución de **(15) DIAS (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.** Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 48 DE 2015** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO BIOMEDICO PARA APOYAR LA GESTION DE TIPO TECNICO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA ESE HUS"**

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 117**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 93** expedido el **13/01/2015**
- Póliza de Cumplimiento No **1228935-5** expedida por SURAMERICANA el día **13/01/2015**

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(13)** días del mes de **ENERO DE 2015**



**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró: Carlos Jaimes  
Oficina Asesora Jurídica

**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

**DE:** GRUPO DE CONTRATACIÓN

**PARA:** CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO  
Oficina Interventoría de Contratos

**PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE  
RECURSOS FISICOS Y SERVICIOS BASICOS  
(INTERVENTOR TECNICO)**

**FECHA:** 13 DE ENERO DE 2015

**ASUNTO:** NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA  
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 48 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y DARY LISETH MARTINEZ LOZANO** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO BIOMEDICO PARA APOYAR LA GESTION DE TIPO TECNICO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERA LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,



**DR NICEFORO RINCON GARCIA**  
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS



Elaboró: Carlos Jaimes  
Oficina Asesora Jurídica